

ADENDA EXTRAORDINARIA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, REGLAMENTO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y NORMATIVA GENERAL DE LOS TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER

DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS

APROBADA PARA REGULAR LA EVALUACIÓN NO PRESENCIAL

CON OCASIÓN DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

CURSO ACADÉMICO 2019-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, declara en su Artículo 9, las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación. En concreto:

- Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas: ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.
- Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de la modalidad a distancia, siempre que resulte posible y en el horario previamente establecido.

Teniendo en cuenta este escenario, la presente Adenda regula las disposiciones necesarias para adaptar el Reglamento de Evaluación de las enseñanzas de Grado y de las Enseñanzas de Máster Universitario de la Universidad Europea de Canarias con objeto de regular la necesaria evaluación virtual de las titulaciones de grado y de máster del curso académico 2019-2020, debido a la crisis sanitaria del COVID-19.

En todo aquello no previsto en la presente adenda, será de plena aplicación lo previsto en las propias normativas.

TÍTULO I.-DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO

Art. 1. – De la evaluación continua

Con objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por las distintas autoridades y siguiendo el Plan Institucional de Evaluación de Aprendizaje Covid-19, en todas las guías de aprendizaje de las asignaturas se incluye una adenda que recoge las adaptaciones de la evaluación al escenario de docencia virtual. Estas adaptaciones han sido validadas por las

comisiones extraordinarias, convocadas al efecto, la Comisión de Calidad del Título y la Comisión de Evaluación de los Aprendizajes del título, para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC), y asegurar la coherencia académica de las adaptaciones curriculares planteadas.

Se respetarán los principios de información y transparencia.

Durante este periodo de adaptación de la docencia presencial al entorno virtual, la asistencia a clase será equivalente a la asistencia a las sesiones síncronas realizadas en el horario establecido.

Art. 2.-De las actividades de aprendizaje objeto de evaluación

Las actividades de aprendizaje y la metodología deberán ser coherentes con las competencias a desarrollar, los resultados de aprendizaje esperados y con los procedimientos de evaluación, debiéndose adaptar a la modalidad de docencia virtual.

Como evidencia de la realización de las pruebas de evaluación realizadas, y con el fin de garantizar el derecho de los estudiantes a la revisión de estas, con el conocimiento previo del estudiante, el profesor podrá monitorizar o grabar cualquier actividad realizada por los estudiantes que pueda ser objeto de evaluación.

Art. 3.- De las pruebas de evaluación final

Las pruebas orales, salvo en casos que así se determinen, no tendrán carácter público y deberán ser grabadas para dejar evidencia documental tanto en los procesos de acreditación del título como en los procesos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Art. 4.- Protección de datos

Los tratamientos de datos personales de los distintos colectivos de la Universidad, que se deriven de las actividades de evaluación no presencial se regirán por las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sean de aplicación.

La legitimidad de los tratamientos de datos viene dada: del cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la legislación universitaria; de la relación jurídica establecida entre el interesado y la Universidad; y de la consecución de intereses legítimos de la Universidad.

Art. 5.-De la evaluación de las prácticas externas

La evaluación de las prácticas externas se hará de conformidad a lo dispuesto en las adendas de las Guías docentes correspondientes a cada asignatura, tal y como se dispone en la Resolución Rectoral de la Universidad Europea de Canarias de 8 de abril de 2020 publicada con ocasión de la Crisis sanitaria del COVID-19.

Si el estudiante hubiera realizado al menos el 50% de las horas requeridas, se considerará que las prácticas pueden ser evaluadas y calificadas, siempre que cuente con el informe favorable del tutor. El resto del tiempo fijado de prácticas puede suplirse por la realización virtual de otras actividades académicas.

Se contempla la posibilidad de ofrecer complementos de formación práctica de carácter intensivo y concentrado temporalmente para aquellos casos en que la adaptación de las prácticas en formato no presencial no sea posible. Dichos complementos se ofrecerán en cuanto la situación sanitaria lo permita, siempre dentro de este año 2020 y se acogerán a los planteamientos de las autoridades competentes y conferencias sectoriales de los ámbitos correspondientes a las respectivas titulaciones.

Para aquellos estudiantes que no estén en su último curso, podrán valorarse las competencias que puedan adquirirse en los siguientes cursos académicos con objeto de planificar la docencia y la evaluación.

En el caso de las prácticas y actividades extracurriculares se contemplarán alternativas virtuales, retraso de la realización de las mismas, siempre dentro del año 2020 o, en su caso, la suspensión.

Art. 6.- De la evaluación de los trabajos fin de grado y de máster

La defensa de trabajos fin de grado se realizará tal y como se establece en las adendas de las Guías docentes correspondientes. de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la Universidad Europea de Canarias de 8 de abril de 2020 publicada con ocasión de la Crisis sanitaria del COVID-19.

En general, y sin perjuicio de alguna excepción, se mantendrá el cronograma de entregas y las fechas de las defensas orales. Si llegada la fecha de la defensa oral, la Universidad no hubiera vuelto a la actividad académica presencial, se establecerá un protocolo específico para su presentación y valoración por las comisiones respectivas en formato virtual. En cualquier caso, esta fórmula virtual se habilitará para todos aquellos estudiantes que hayan tenido que volver a sus lugares de origen.

La defensa oral podría suprimirse en aquellos casos que así se consideren, adaptando la evaluación como se indique en la adenda correspondiente.

Art. 7.- De las pruebas finales

El profesor deberá conservar las pruebas que justifiquen la calificación final otorgada al estudiante en el campus virtual, así como las evidencias de las evaluaciones realizadas. Se debe garantizar la durabilidad y accesibilidad a las evidencias durante el período de revisión y guarda legal para poder atender a las posibles reclamaciones de los estudiantes y a los efectos de su presentación ante las agencias de acreditación de las titulaciones que sean necesarias.

Art. 8.- De las revisiones de las calificaciones finales

El estudiante tendrá derecho a la revisión ordinaria de las calificaciones finales, que será individualizada y realizada con el profesor o profesores que hayan calificado la materia. Esta revisión se realizará de forma no presencial el día y hora establecido por el profesor, habilitando sesiones síncronas que aseguren la interacción entre el profesor y el estudiante a través del aula virtual del campus virtual.

Art. 9.- Principios de actuación

Los estudiantes actuarán de acuerdo a los principios de integridad, honestidad y valores éticos en todos los procesos de evaluación y se abstendrán de utilizar procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación o trabajos que se realicen.

La utilización de cualquier medio fraudulento en la realización de pruebas no presenciales tiene como consecuencia la calificación de suspenso (0) en la convocatoria correspondiente, ordinaria o extraordinaria, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones sancionadoras recogidas en el reglamento disciplinario de la Universidad Europea de Canarias.

Disposición final

La presente adenda entra en vigor el día 30 de abril de 2020 es de aplicación para los procesos de evaluación de las titulaciones oficiales de grado del curso académico 2019-20.

Aprobado en Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2020